



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 099.3 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente N° 826387-2019 Documento N° 2149009-2019, que contiene el Informe N° 154 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH.PEN de fecha 08 de Julio del 2019 emitido por el Coordinador de la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos sobre Modificación de Resolución Administrativa de Restitución de Pensión de Sobreviviente por Viudez a favor de doña Brígida Benita CARPIO JORDAN;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa N° 708-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de Junio del 2019 Artículo Segundo.- ARTICULO SEGUNDO.-Restituir la Pensión de Sobreviviente por Orfandad a partir del 05 de Diciembre del 2017 a favor de doña Brígida Benita CARPIO JORDAN de 84 años de, fecha de nacimiento 01 de Febrero de 1935 con domicilio en Calle Jorge Chávez N° 810 Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Arequipa, con el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales cónyuge supérstite de don Jorge Donato ZEGARRA CARPIO (ex titular de la Pensión de cesantía fallecido a la edad de 58 años) quien vino percibiendo pensión de cesantía por el monto SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 (684.88) SOLES: Que comprende: Pensión Básica S/. 25.00, Bonificación Personal S/. 0.01, Pensión Reunificada S/. 12.07, Transitoria para Homologación S/. 0.02, Costo de vida S/. 16.20, Movilidad y Refrigerio S/. 2.51, Bonificación Especial D.S. 051-91 9.24, Asignación Excepcional D.U. 040 S/. 8.80, Decreto Legislativo 25671 S/. 30.00, Decreto Supremo N° 081 S/. 30.00, Bonificación Especial D.U. 019-94 S/. 45.00, Decreto de Urgencia N° 080 S/. 20.00, Decreto de Urgencia 118 S/. 20.00, Bonificación 16% S/. 108.73, Decreto Supremo N° 016-05 S/. 2.85, Decreto Supremo N° 110-06 S/. 2.46, Decreto Supremo N° 039-07 S/. 10.00, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 15.00, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 15.00, Decreto Supremo 077-10 S/. 20.00, Decreto Supremo 031-11 S/. 50.00, Decreto Supremo 024-12 S/. 25.00, Decreto Supremo 004-13 S/. 25.00, Decreto Supremo 003-14 S/. 27.00, Decreto Supremo 002-15 S/. 30.00, Decreto Supremo 005-16 S/. 38.00, Decreto Supremo 020-17 S/. 43.00, Decreto Supremo 011-18 S/. 29.00, Decreto Supremo N° 009-19 S/. 30.00;

Que, de Conformidad con la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 201° Rectificación de Errores 201.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el





Sentido de la decisión, con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la Republica para el Año Fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración de los Sistemas Administrativos;

Estando a lo Propuesto por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios Informe N° 154- 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH-PEN de fecha 08 de Julio del 2019 a lo Visado por el Director Adjunto de Personal la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 0708-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 20 de Junio del 2019, debiendo quedar redactada de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- Restituir la Pensión de Sobreviviente por Viudez a partir del 05 de Diciembre del 2017 a favor de doña Brígida Benita CARPIO JORDAN de 84 años de, fecha de nacimiento 01 de Febrero de 1935 Documento Nacional de Identidad N° 48879605, con domicilio en Calle Jorge Chávez N° 810 Distrito de Miraflores Provincia y Departamento de Arequipa, con el cargo de Técnica en Enfermería Nivel STA de la Gerencia Regional de Salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales cónyuge supérstite de don Jorge Donato ZEGARRA GOMEZ (ex titular de la Pensión de cesantía fallecido a la edad de 58 años) quien vino percibiendo pensión de cesantía por el monto SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 89/100 (664.89) SOLES: Que comprende: Pensión Básica S/. 25.00, Bonificación Personal S/. 0.01, Pensión Reunificada S/. 12.07, Transitoria para Homologación S/. 0.02, Costo de vida S/. 16.20, Movilidad y Refrigerio S/. 2.51, Bonificación Especial D, S 051-91 S/. 9.24, Asignación Excepcional D.U. 040 S/. 8.80, Decreto Legislativo 25671 S/. 30.00, Decreto Supremo N° 081 S/. 30.00, Bonificación Especial D.U. 019-94 S/. 45.00, Decreto de Urgencia N° 080 S/. 20.00, Decreto de Urgencia 118 S/. 20.00, Bonificación 16% S/. 108.73, Decreto Supremo N° 016-05 S/. 2.85, Decreto Supremo N° 110-06 S/. 2.46, Decreto Supremo N° 039-07 S/. 10.00, Decreto Supremo N° 120-08 S/. 15.00, Decreto Supremo N° 014-09 S/. 15.00, Decreto Supremo 077-10 S/. 20.00, Decreto Supremo 031-11 S/. 25.00, Decreto Supremo 024-12 S/. 25.00, Decreto Supremo 004-13 S/. 25.00. Decreto Supremo 003-14 S/. 27.00, Decreto Supremo 002-15 S/. 30.00, Decreto Supremo 005-16 S/. 38.00, Decreto Supremo 020-17 S/. 43.00, Decreto Supremo 011-18 S/. 29.00, Decreto Supremo N° 009-19 S/. 30.00;



ARTICULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución precitada;

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, al Juzgado Especializado en

-3-

Lo Constitucional del Módulo de Justicia de Mariano Melgar de la Corte Superior de Justicia de Arequipa a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía;

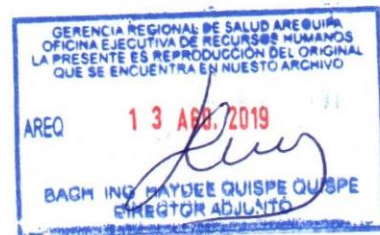


Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los TREINTA Y UNO (31) Días del mes de JULIO del año 2019

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO AMO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO



MAAH/ECCH/MOZ.